



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

1 B.O. n° 458 de fecha 06/02/75.

VISTO el Expte. F.E. Nº 094/94 por medio del cual tramita la suscripción a EL DERECHO para el año 1995, elemento necesario para el eficiente funcionamiento de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se solicitó la confección del presupuesto pertinente a la Editorial EL DERECHO, única empresa encargada de editar y comercializar la mencionada publicación.

Que según surge del mismo, el monto a abonar para la adquisición de las obras asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-).

Que corresponde en este caso autorizar la compra directa, de conformidad con lo prescripto por el artículo 26, inciso 2), e inciso 3), subincisos d) y h), de la Ley Territorial Nº 6, en atención al monto de la misma, y a que las obras a adquirirse son editadas y comercializadas exclusivamente por la Editorial supra referenciada, poseyendo además carácter técnico-científico.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el inciso r) del Artículo 7 de la Ley Provincial Nº 3.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Autorizar la suscripción de la Colección de EL DERECHO, a la Editorial EL DERECHO, para el año 1995, por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTICULO 20.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria 09-01-0-051-05110-281 del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 30.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº 140/94.-

USHUAIA, 22 NOV 1994

  
DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SURRÉ  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur